



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00386-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la menor ALISON YINETH REY ORTÍZ representada legalmente por su progenitora LIZ YEIMY ORTÍZ PULIDO contra FRANK YESID REY QUEVEDO, por la suma total de **\$29.097.825.00 pesos así:**

1.-Por la suma de \$400.000.00 de pesos por concepto de cuotas alimentaria de los meses de septiembre a diciembre de 2008, por valor de \$100.000.00 c/u.

2.-Por la suma de \$1.224.000.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2009, por valor de \$102.000.00 c/u.

3.-Por la suma de \$1.262.796.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2010 por valor de \$105.233.00.

4.-Por la suma de \$1.309.896.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2011 por valor de \$109.158 c/u.

5.-Por la suma de \$1.341.852.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2012 por valor de \$111.821.00 c/u.

6.-Por la suma de \$1.367.880.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2013 por valor de \$113.990.00 c/u.

7.-Por la suma de \$1.417.944.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014 por valor de \$118.162 c/u.

8.-Por la suma de \$1.513.932.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015 por valor de \$126.161 c/u.

9.-Por la suma de \$1.600.980.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016 por valor de \$133.415.00 c/u.

10.-Por la suma de \$1.666.452.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017 por valor de \$138.871 c/u.

11.-Por la suma de \$1.719.444.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 por valor de \$143.287 c/u.

12.-Por la suma de \$1.784.772.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 por valor de \$148.731 c/u.

13.-Por la suma de \$1.813.500.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 por valor de \$151.125 c/u.

14.-Por la suma de \$1.915.416.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de \$159.618.00 c/u.

15.-Por la suma de \$2.134.536.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2022 por valor de \$177.878 c/u.

16.-Por la suma de \$1.006.075.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a mayo de 2023 por valor de \$201.215 c/u.

17.-Por la suma de \$100.000.00 de pesos por concepto de una (1) cuota de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2008.

18.-Por la suma de \$306.000.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2009, por valor de \$102.000.00 c/u.

19.-Por la suma de \$315.699.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses febrero, junio y diciembre de 2010, por valor de \$105.233.00 c/u.

20.-Por la suma de \$327.474.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2011, por valor de \$109.158.00 c/u.

21.-Por la suma de \$335.463.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2012, por valor de \$111.821 c/u.

22.-Por la suma de \$341.970.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2013, por valor de \$113.990 c/u.

23.-Por la suma de \$354.486.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2014, por valor de \$118.162 c/u.

24.-Por la suma de \$378.483.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2015, por valor de \$126.161 c/u.

25.-Por la suma de \$400.245.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2016, por valor de \$133.415 c/u.

26.-Por la suma de \$416.613.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses febrero, junio y diciembre de 2017, por valor de \$138.871 c/u.

27.-Por la suma de \$429.861.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2018, por valor de \$143.287 c/u.

28.-Por la suma de \$446.193.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2019, por valor de \$148.731 c/u.

29.-Por la suma de \$453.375.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses febrero, junio y diciembre de 2020, por valor de \$151.125.00 c/u.

30.-Por la suma de \$478.854.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2021, por valor de \$159.618 c/u.

31.-Por la suma de \$533.634.00 de pesos por concepto de tres (03) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de febrero, junio y diciembre de 2022, por valor de \$177.878. c/u.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **119**

HOY: **05 de septiembre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP